



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

JUNIO DE 2023 – Nro. 158

NOVEDADES DEL MES

AFIP – Nuevo plan de pagos

AFIP – Actualización montos de regímenes de información

RECORDATORIOS DE INTERÉS

IVA – Limitaciones al cómputo del crédito fiscal

COLABORACIONES PROFESIONALES

Lean Manufacturing para Pymes – Por Ing. Juan Demarco

NOVEDADES DEL MES

AFIP – NUEVO PLAN DE PAGOS

El Poder Ejecutivo Nacional dispuso un nuevo plan de facilidades para deudas vencidas al 30 de abril de 2023.

El nuevo plan de facilidades de pagos permite cancelar obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 30 de abril del corriente año con una menor tasa de financiamiento. No exige pago a cuenta y, dependiendo del tipo de deuda a cancelar, ofrece hasta un máximo de 84 cuotas para micro y pequeñas empresas, 48 para medianas empresas tramo I y 36 para el resto de contribuyentes.

Las obligaciones alcanzadas por este plan de facilidades de pago son:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas al 30/04/2023.

- Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, así como sus intereses, todo ello conforme a lo previsto en el Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- formulados hasta el 30/04/2023.

El acogimiento a este plan de facilidades de pago podrá realizarse desde el 29 de mayo hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive.

Para hacerlo, se deberá tramitar por medio de la web www.afip.gob.ar.

La regularización mediante este régimen no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las sanciones pertinentes. No se podrá utilizar este plan para reformular planes ya vigentes.

AFIP – ACTUALIZACION MONTOS DE REGIMENES DE INFORMACION

Por medio de la RG AFIP 5362/23, se actualizaron los montos a partir de los cuales se deben informar las operaciones de compraventa de automotores y motovehículos. También se actualizó el piso para solicitar Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) y el Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI). Y se estableció un mecanismo de actualización anual de los valores.

En el caso de Vehículos y motovehículos usados, se elevaron los montos a partir de los cuales se deben informar las operaciones de intermediación y compraventa de vehículos automotores y motovehículos usados.

En el caso de los automotores, el valor se llevó de \$ 600.000 a \$ 1.100.000.

Para los motovehículos, el monto ascendió de \$ 240.000 a \$ 450.000.

Las operaciones deben ser informadas cuando el precio de transferencia pactado o el valor consignado en la tabla de valuaciones para el cálculo de aranceles utilizada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP), el mayor de ellos, sea igual o superior a los nuevos valores indicados.

Adicionalmente, El Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) deberá obtenerse cuando el precio pactado para la transferencia o, de existir, su valor según la tabla de valuaciones ya mencionada, para el cálculo de aranceles, el mayor de ellos, resulte igual o superior a \$ 4.500.000 (antes, este piso se ubicaba en \$ 2.400.000).

En cuanto a operaciones inmobiliarias, el Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI), por su parte, deberá ser obtenido cuando el precio consignado o la base imponible fijada para el pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares, o del impuesto de sellos que graven la transmisión del mismo o el valor fiscal vigente del inmueble de que se trate —cualquiera de dichos valores—, resulte igual o superior a \$ 9.400.000, monto que hasta ahora estaba finado en \$ 5.000.000.

También se estableció que estos importes se ajustarán anualmente, en abril, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Newsletter, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

- Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
- Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
- Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
- Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares
- Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
- Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

COLABORACIONES PROFESIONALES

LEAN MANUFACTURING PARA PYMES – Por Ing. Juan Demarco

¿Qué es? Lean Manufacturing o simplemente Lean es un enfoque para maximizar el valor del cliente y minimizar el desperdicio. Su propósito es crear una cultura de mejora continua en una organización.

El objetivo principal del Lean es mejorar la eficiencia y la eficacia reduciendo el tiempo dedicado a actividades que no agregan valor y optimizando el flujo de trabajo. Dicho desperdicio incluye: sobreproducción, tiempo de espera, transporte innecesario, exceso de inventario, procesamiento innecesario y defectos.

¿Cuáles son los beneficios? La gestión Lean puede ayudar tanto a las organizaciones como a los equipos a crear un sistema de trabajo estable con una mayor probabilidad de mejorar el rendimiento general. Aquí hay una lista de las principales ventajas de las que puede beneficiarse al introducir Lean.

- Mayor compromiso y enfoque de los empleados
- Mejora de la productividad y la eficiencia. (Reducción del costo)
- Tiempo de comercialización más rápido
- Mejora de la calidad
- Mejora continua

¿Dónde puede aplicarse? El concepto o gestión Lean se aplica con éxito a cualquier negocio o proceso de producción, sin importar del tamaño de la empresa, por lo tanto, se puede implementar desde PyMEs hasta Terminales Automotrices.

Conclusión: Esta metodología, de conceptos simples, no es un mero enunciado teórico, se utiliza en todo el mundo y ha revolucionado la industria. En mis más de 30 años de experiencia en la Industria Manufacturera he visto la transformación que se produce de pasar de la vieja Producción en Masa a la Gestión Lean.

Para más información sobre este tema no duden en contactarme a

jdemarc5@hotmail.com

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que

parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.